



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 24 JUL. 2018

Auto sustanciación: 580

Expediente: 110013335017-2018-00263
Accionante: HERNEY ALEXANDER VERGARA
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS
Asunto: INADMITE

El Despacho examina la demanda de Acción de Tutela instaurada por el señor **HERNEY ALEXANDER VERGARA**, por medio de apoderado el Dr. **JUAN CARLOS VALDERRAMA JIMÉNEZ**, contra:

1. EL MINISTERIO DE DEFENSA,
2. EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
3. EL COMANDANTE DE CADA FUERZA MILITAR
4. EL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
5. EL COMANDANTE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL
6. EL DIRECTOR DE EJÉRCITO NACIONAL
7. EL DIRECTOR DE CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
8. LOS DIRECTORES DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DE LA ARMADA NACIONAL Y FUERZA AÉREA
9. LOS COMANDANTES DE ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO, LOS COMANDANTES DE DISTRITOS MILITARES DE RECLUTAMIENTO

Se observa que el accionante incluye como entidades demandadas las ya señaladas, sin informar en el contenido de la tutela la razón clara por la cual considera vulnerados sus derechos por parte de dichas instituciones, toda vez que solicita el amparo al derecho fundamental de Debido proceso, pero no aporta documental que evidencia el trámite realizado antes las entidades accionadas, para con ello evidenciar la vulneración de un derecho fundamental.

En tal virtud, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, al no resultar clara la razón que motiva la acción de tutela, la accionante deberá: **precisar a este Despacho la actuación generadora de la vulneración de los derechos fundamentales invocados por parte de las entidades accionadas y aportar la documental que evidencia el trámite realizado antes las entidades accionadas**, esto en el término de tres (3) días, los cuales corren a partir del **veinticinco (25) al (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

AcP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy
~~25 JUL 2019~~ a las 8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO